

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 28/02/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500082991

304 ( F.F. 000 8 2 0 0 4

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE CHOFERES DE TAXI TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO

CALLE 54 No. 44 - 35

**BARRANQUILLA - ATLANTICO** 

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2502 de 18-FEB-2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el articulo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particula

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktdp\ALANTILLAS NUEVAS\ABRE IUIT.odt

Calle 63 No. 9A-45 – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



19 8 FEB 2014

002502

#### Lisenad y Orden

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor COOPERATIVA DE CHOFERES DE TAXI TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO LTDA COOCHOTAX, identificada con NIT. 890101933-1

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 171 de 2001.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

#### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 131870, de fecha 21

#### RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor COOPERATIVA DE CHOFERES DE TAXI TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO LTDA COOCHOTAX, identificada con N.I.T. 890101933-1

de abril de 2011 impuesto al vehículo de placa SDT-587 por presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes". Razón por la cual se procedió a la inmovilización, de acuerdo al código de infracción que para el caso que nos ocupa corresponde al 590 del Artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 171 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA		
131870	21 de abril de 2011	SDT-587		

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

## RESOLUCIÓN No.

#### Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor COOPERATIVA DE CHOFERES DE TAXI TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO LTDA COOCHOTAX, identificada con N.I.T. 890101933-1

### Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros COOPERATIVA DE CHOFERES DE TAXI TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO LTDA COOCHOTAX identificada con NIT. 890101933-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el cogido 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

**Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros COOPERATIVA DE CHOFERES DE TAXI TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO LTDA COOCHOTAX, identificada con NIT. 890101933-1, por presunta transgresión del cogido 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA DE CHOFERES DE TAXI TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO LTDA COOCHOTAX, identificada con N.I.T. 890101933-1, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, en la dirección CL 54 No 44 - 35, teléfono 2400656, correo electrónico coochotax@hotmail.com o en su defecto por aviso de

#### RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor COOPERATIVA DE CHOFERES DE TAXI TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO LTDA COOCHOTAX, identificada con N.I.T. 890101933-1

conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 8 FEB 2014

002502

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

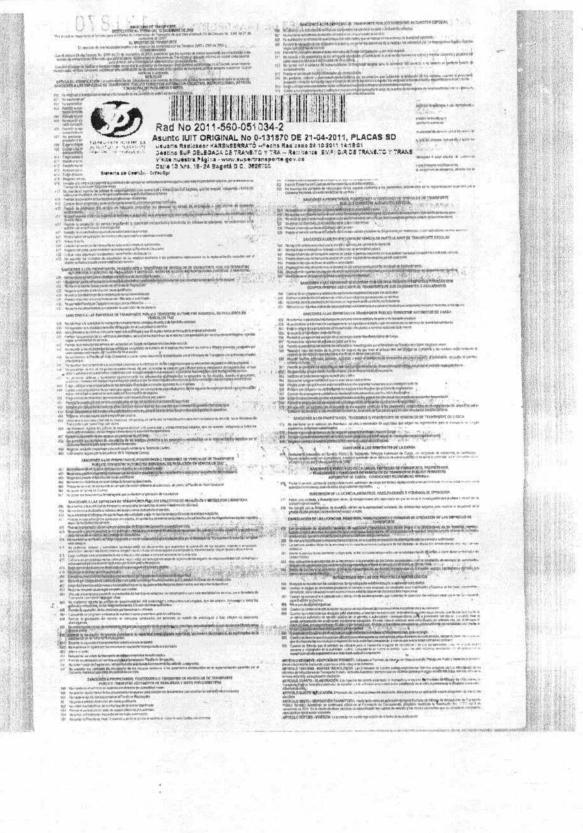
**FERNANDO MARTINEZ BRAVO** 

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó: Juan Carlos RicoN-Hurtado-Abogado Contratista

Revisó: Jhon Edwin López Proyecto: MARCELA PORRAS/Plan Contingencia

P216 . A 35450	BIOTES VISSA	IES I A		S SUPPLIES SECURE	RA		YMINUT	<u> </u>	WILLIAM				3043
	01 02	03 04	00 01	02 03	04 0	5 06 0	7001	0			NISTER		and the same
DIA	05 06	07 08	08 09	11	12 1	3 14 1	5 20 3	0		NUMBER OF STREET	LICIA D	SCHOOL STOP	tela
21	09 10	11 12	16 17	18 19	20 2	1 22 2	3 40 5	0		CAR	RETER	AS	
2. LUGAR	DE LA INF	RACCION					٦٠	, model	difference	une CC	LOMBI	A	100
		ITIO, DIRE			non ove				-		W 200		TELEPINA.
RUT	-	-	KI	4.	6+	600	wIT.	5.	VIA	1	MA	PR.	
CONTROL CONTROL BUS	STATE OF THE PARTY OF THE PARTY.	LAS LETRA	Alternative process		a lamen			HOUSE STATE			NEWS THE		THE R
	DE		HI	JK	L	MN	OF	, O	R S	TU	V	wx	Y
AB	DE	FG	H I	JK	L	MN	OF	0	RS	TL	V	wx	Y
AB	DE	FG	HI	JK	L	MN	0 1	Q	RS	(f) t	V	w x	Y
4. PLACA	DECRE DOWNERS have	HART IN CASE OF THE PERSON	ROS)		(3)3	XPEDID/		7. COD	IGOS DI	2	The Real Property lies		
		4 (5) 6	OF PERMANENTS	THE PERSON NAMED IN	40	ledos	1	0 1	2	3 4	(5) E	7	8 9
		4 5 6	12	CONTRACTOR OF THE PARTY OF	6. S	ERVICIO		0 1	2	3 4	5 6	7	8
The second second	100	4 5 6		-	1000	TICULAR		1	2	3 4	5 6	7	8 8
8. CLASE D	10000	4 5 6	7 8	9	_	LICO	X	0 1		3 4	5 6	7	8 5
AUTOMOVI	A PROPERTY AND ADDRESS.	CAMION		te les que		UMENTO					STATE OF	The sale	
BUS		MICROB	Market Contractions		-4	0 0	1 3	10	7 0		1 12	1	1
BUSETA	-directory	VOLQUE			LICE	NCIA DE	CONDI	SCION .	00	7	TX-		1
CAMPERO	70-28-10	CAMION	TRACTO	R	100	95	Wa	T		10	ात.	-1,1	10
CAMIONETA	ALC: NOW HAVE	OTRO	Winds W		1	EDIDA	110	1 1	217	VENCE	1013	5 1	R
MOTOS Y S	***************************************	TOWN AND			2	1/1	20			TU	1. 2	012	2
9. PROPIET	ARIO DEL	VEHICULO	V/ES/VIEWS	SUZE		MAY		os	4	sceb			1-34
Hugo	4/1	erTO	Gira	110	DIRE	CCION	-	aran			TELEF	ONO,	
11. NOMBRE	DELAE	IPRESA ES			-	1. 2	4 D	4	19-5		30/	268	3/3
			MADLEC	MIENTO	0.00	0//0	Sold A	NON DE	PADRE	S DE FA	MILIA (R	AZON S	OCIALI
12. LICENCI	A DE TRA	Veito	11/21 W 197	(		CHO	1117		4		ole sol	2000	14.5
- 0	00	7	9				113.5	ARJETA	DE OP	ERACIO	NE SEE	规	ODEACCIO
03	03	+ > 0		118	5 4	46	U	10	37	-		1	U
14. DATOS D NOMBRES Y								NAME OF TAXABLE PARTY.	DECK!		SERVICE SERVICE		
pt	RUSTE	mo	01/1/2	In	90	1/150	ou '	NTIDAD		1			1 10 = 11
PLACA No.		U	1029	10			14/21	SET	RA.	MA	CAL	9	
	PROPIO DE	SU CARGO. I	THE ROYAL STORY BY	AN MARKET CO.	AS QUE	RECIBA DI	RECTAO	NOIRECT	MENTE D	INERO O	DADIVAS	ARA RET	ARDAR
OTA: EL AGEN OMITIR ACTO	ZACION		STEEL ME	DATE:	SET.				SHOOT FI	AL ICOM	USIUNICA	MECHO).	
	PATIOS			No. West	TA	LLER				PARC	UEADER	10	177
	-	The way have	ELECTION OF	SCARLOW.	West.	200	1000		white.	200			
5. INMOVIL	II					THE PERSON	DATE:	ACCUMO.	SHIGH	TO SERVICE	CANCELLE	BILLIA	
5. INMOVIL	CIONES	<b>June</b>					STATE OF THE PERSON.	O PER					
5. INMOVIL	IL CIONES DOUCS	ter o	121	Tax		10	per	la	14	- 1	1/611	1/14	00
5. INMOVIL	ICONES DOUCS	lev c	) ./ .	Tax	1	10 Tend		19-15	la	f	25-1	1/4	00
s. INMOVILI 6. OBSERVA 6. CO 1195E	9000 1000	lev- o Siona	WALL THE	4	THE N	no Tend	c Oice	d	1	sens	esy	110	150
s. INMOVILI 6. OBSERVA 6. CO 1195E	9000 1000	lev- e Slone	WALL THE	4	THE N	The state	c Oice	d	1		esy	110	150
s. INMOVILI 6. OBSERVA 6. CO 1195E	9000 1000	Tex- C	WALL THE	4	THE N	The state	c Oice	d	1		esy	110	150
6. OBSERVA	9000 1000	lev- (	WALL THE	<b>LAINVESTIG</b>	ACION AC	The state	C OTEX APORTEST	d	E EL NOME	REDELAA	esy	T/o/	150
6. OBSERVA	9000 1000	lev c	WALL THE	<b>LAINVESTIG</b>	ACION AC	Mastraii	C OTEX APORTEST	d	E EL NOME	REDELAA	ES y	T/o/	150





## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 18/02/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500066061

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

COOPERATIVA DE CHOFERES DE TAXI TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO

CALLE 54 No. 44 - 35

BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2502 de 18-feb-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARGIA MARTINEZ

Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO D:\Felipe pardo\Desktop\C\TAT 2463.odt



## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



200

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE CHOFERES DE TAXI
TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO
CALLE 54 No. 44 - 35
BARRANQUILLA – ATLANTICO

#### REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTO Dirección: GALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN142900246CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social COOPERATIVA DE Dirección:

Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Preadmision: 03/03/2014 15:33:29

472 DEVOLUCI

